



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0142-R

Guayaquil, 10 de septiembre de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0120-R, de 08 de julio de 2022, suscrito por el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado de esa época, resolvió renovar lo siguiente:

"Artículo Primero: Renovar a la compañía APACSA AGROLÍNEAS DEL PACIFICO S.A., a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará "La Permisinaria", un permiso de operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en la Región Litoral Ecuatoriana.

Artículo Segundo. - "La Permisinaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves:

PZL-106 BT;
THRUSH SR2-T34; y,
AIR TRACTOR, modelo AT-502A. "

QUE, Con Oficio Nro. APACSA-2024-OPS-0025, de 09 de julio de 2024, el señor Ing. Edgar Eduardo Córdova Serrano, Gerente General de la compañía APACSA AGROLINEAS DEL PACIFICO S.A., ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral mediante documento Nro. DGAC-SZGZ-2024-1992-E, de 10 de julio de 2024, se solicita que se realice la renovación a su permiso de operación para realizar, Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo, en la Región Litoral Ecuatoriana con **aeronaves THRUSH-S2R-T34 y AIR TRACTOR AT-502A**, con base principal de Operaciones y Mantenimiento, ubicada en la Pista La Mina, cantón El Guabo, provincia de El Oro, en los términos contenidos en su solicitud;

QUE mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-2303-M, de 30 de julio de 2024, suscrito por el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Subdirector Zonal del Litoral de esa época, solicita a las unidades administrativas correspondientes procedan con la evaluación técnica, económica, seguros, financiera, y legal presenten sus informes.

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (e), emitido mediante Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2024-0413-M, de 10 de septiembre del 2024;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en General;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R, de 30 de agosto de 2019, a través de la cual el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral está facultado para conceder, **renovar**, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

RESUELVE:

Artículo Primero. - Renovar a la compañía APACSA AGROLÍNEAS DEL PACIFICO S.A., a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará "La Permisinaria", un permiso de operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en la Región Litoral Ecuatoriana.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0142-R

Guayaquil, 10 de septiembre de 2024

Artículo Segundo. - “La Permisoria” utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves:

THRUSH-SR2-T34; y,
AIR TRACTOR AT-502A.

Las que operarán en aeropuertos, pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Autoridad Aeronáutica competente, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

La compañía deberá iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica de la aeronave objeto del incremento ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor a (30) treinta días, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir del 11 de septiembre de 2024. Considérese la aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo, respecto de los efectos favorables para el administrado.

Artículo Cuarto.- En el caso de que “La Permisoria” requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud se presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- “La Permisoria” tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la Pista La Mina, ubicada en el Cantón el Guabo, Provincia de El Oro.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- “La Permisoria” debe mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- “La Permisoria”, enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil.

Artículo Octavo.- “La Permisoria”, registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la jefatura de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Noveno.- “La Permisoria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0142-R

Guayaquil, 10 de septiembre de 2024

2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- “La Permisinaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- La presente renovación sustituye al permiso de operación emitido mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0120-R, de 08 de julio de 2022, emitidas por el Director Zonal (E) de esa época.

Artículo Décimo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Sr. Miguel Alejandro Del Rio Morales
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Anexos:

- memorando_dgac-zasj-2024-0413-m_de_10_de_septiembre_de_2024_informe_unificado..pdf

Copia:

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Especialista en Infracciones Aeronáuticas

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

Señor
Marco Francisco Ruales Neira
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Abogado
Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aereo

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Lucetty Alexandra Astudillo Acosta
Periodista 2

Señorita Economista

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2024-0142-R

Guayaquil, 10 de septiembre de 2024

Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señora Licenciada
Nathaly Haymeth Rivadeneira Lagos
Secretaria

Señor
Marcos Vinicio Morocho Tinoco
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Sandro Patricio Cevallos Noriega
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor
Edison Guillermo Defaz Mafla
Inspector de Aeronavegabilidad

Capitán
Fausto Benigno Moncayo Diaz
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Ingeniero
Fausto Gabriel Peñaherrera Carrera
Intendente Inspector Piloto de Control

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Abogado
Manuel Alejandro Luna Vargas
Abogado 2

Señora
María Cecilia Vélez Fajardo
Secretaria

Señor
Juan Carlos Peña San Lucas
Inspector de Seguridad de la Aviación

sa/dg

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400